



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL  
BANCO DE MÉXICO  
AUTORIDAD GARANTE  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO  
UNIDAD GARANTE

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: BANXC2601178  
FOLIO DE LA SOLICITUD:  
420030700001926

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del seis de abril de dos mil veintiséis, quien suscribe, Rodolfo Salvador Luna de la Torre, Director de Control Interno del Banco de México, hace constar que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 146, fracción II, y 147, tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la Vigésima de las Reglas para la tramitación de procedimientos competencia de la Autoridad Garante del Banco de México en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, se notifica a la persona recurrente por medio de los estrados de esta Dirección, que con fecha del seis de abril del año en curso, en el recurso de revisión con número de expediente BANXC2601178, se dictó acuerdo de cuyo extracto se desprende lo siguiente: -----

"(...)

Por lo antes expuesto, se acuerda: -----

**ÚNICO.** Con fundamento en los artículos 44, 45, fracción II y 146, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la Vigésima de las Reglas para la tramitación de procedimientos competencia de la Autoridad Garante del Banco de México en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, notifíquese la resolución del recurso de revisión con número de expediente BANXC2601178 a la persona recurrente, junto con el presente acuerdo, en los estrados de esta Dirección, sin perjuicio de que, una vez que existan las condiciones materiales necesarias y se reestablezca la operatividad del correspondiente módulo de la Plataforma Nacional de Transparencia, la misma también se realice a través de dicha herramienta tecnológica. -----

"(...)"

Asimismo, en términos del acuerdo antes mencionado, se ordenó la notificación vía estrados de la resolución del recurso de revisión con número de expediente BANXC2601178 derivado de la atención a la solicitud con número de folio 420030700001926 dictada el veintisiete de marzo de dos mil veintiséis por el Comité Garante del Banco de México, de cuyo extracto se desprende lo siguiente: -----

"(...)

III. Decisión

"2026. Año de Margarita Maza Parada"

*En atención al estudio previamente efectuado, con fundamento en el artículo 154, fracción I, en relación con los diversos 159, fracción IV y 158, fracción VII, todos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité Garante **SOBRESEE PARCIALMENTE** el presente recurso de revisión en relación con el agravio que pretende incluir elementos novedosos relacionados con los estuches numismáticos, filatélicos y/o notafilicos entregados en 2001, respecto del FESIN y FONABEC, y en términos del artículo 154, fracción II, del mismo ordenamiento legal,; **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Banco de México en su calidad de sujeto obligado, por lo que hace a la no localización de la información requerida mediante la solicitud con folio 420030700001926, toda vez que el agravio de la persona recurrente es **infundado**.  
(...)"*

Firmando al calce para constancia legal. -----

Lo anterior, con fundamento en los artículos 87, 10 y 30 Bis fracciones XXV, XXVIII y XXXI del Reglamento Interior del Banco de México. -----

  
**Rodolfo Salvador Luna de la Torre**  
Director de Control Interno